

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4,
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos
 Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas hechas por varios Rectores de Universidades sobre la inversión que habría de darse á las cantidades recaudadas en concepto de derechos de exámenes por la asignatura de Gimnástica, los cuales no se verificaron en el pasado curso, según disponía la Real orden de 26 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los mencionados derechos se inviertan en cada uno de los Institutos en la adquisición del material científico necesario con destino exclusivamente á la enseñanza de la Gimnástica.

2.º En aquellos establecimientos que no lo necesitaran, pueden invertir una parte de aquellos en alguna pequeña reparación que requiera el local destinado á dicha enseñanza, aplicando el sobrante á mejorar el material para la misma.

3.º Para el empleo de las cantidades que se destinan á cualquiera de los dos objetos señalados, el Catedrático de la citada asignatura, de acuerdo con el Director del Instituto, formará el presupuesto correspondiente, el que remitirá al Rector del distrito universitario para su aprobación, debiendo también remitir una copia autorizada del mismo á esta Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El presupuesto de 1893-94 señaló en su capítulo 8.º ar-

ticulo 1.º, para los gastos de segunda enseñanza, la cantidad de 100.030 pesetas destinadas á gratificaciones á los Catedráticos, recargados de trabajo en sus tareas docentes.

Llevada á la práctica la reorganización de la enseñanza secundaria, justo es que se aplique el precepto legal, distribuyendo las 100.000 pesetas entre aquellos Profesores que en virtud del Real decreto de 16 de Septiembre último han de acumular cátedras durante el curso académico en que nos encontramos.

En su consecuencia, y para cumplir lo establecido en el capítulo 8.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente, relativo á los servicios de segunda enseñanza de que se deja hecho mérito;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que con cargo á los citados capítulo y artículo del presupuesto corriente se abone por dozavas partes, y á contar desde 1.º del presente mes, la gratificación de 500 pesetas anuales á los Catedráticos de Matemáticas, únicos que acumulan enseñanzas en el presente curso, á cuyo efecto las Secretarías de los Institutos deberán expedir las oportunas certificaciones para la formalización de las nóminas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 904.

Expropiación.

Declarada la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para el ensanche de la fábrica «Santa Elisa», sita en el puerto de Mazarrón; se avisa por el presente al Ayuntamiento de dicha villa, único interesado que aparece en la relación nominal publicada en el número 259 de este *Boletín oficial*, señalándole ocho días de plazo para que ante el Alcalde haga la designación del terreno que ha de representarse en las operaciones de fijación y valoración de aquellos terrenos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la

ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Murcia 5 de Noviembre de 1894.
 —El Gobernador, Julián Settler.

Número 895.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta verificadas, para enajenar los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en término de Caravaca, durante los años forestales de 1893 á 94 y 94 á 95, he acordado señalar el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, para que se celebre una tercera subasta simultánea, en la Alcaldía de Caravaca y oficinas de este distrito forestal, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 2.670 pesetas en cada un año de los dos del contrato.

Los estados y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Caravaca y oficinas de este distrito forestal.

Murcia 2 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

Número 890.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.957.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Octubre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *César*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Loma de los Cochinos, de la diputación de Morata; lindando por el S. con la mina «Otra veintiocho»; O. «La diez y ocho»; E. «La ocho», y N. terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Otra veintiocho»; y desde él se medirán al E. 20 metros primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S.

400, y cuarta á punto de partida E. 280 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Noviembre de 1894.
 —Joaquín Izquierdo.

Número 892.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.955.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Octubre, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Catalina*, de mineral de hierro, sita en términos de Mazarrón y Lorca y sitio llamado Cabezo de Cantalar, de las diputaciones de Ifre y Morata; lindando por el S. con las minas «Abundancia» y «Segunda Fortunas»; N. «Abundancia» y «Ascensión»; P. registro «Josefina» y «Segunda Virgen del Carmen»; y E. «Abundancia» y «Rapante»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Rapante»; y desde él se medirán al O. 300 metros primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta O. 400; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 100; séptima á octava N. 400; octava á novena E. 400, y novena á punto de partida S. 100 metros; se aspira al terreno de «Reuma» y «Doñores».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Noviembre de 1894.
 —Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 901.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Primer trimestre del año económico de 1894-95

RESUMEN general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos ordinarios y adicionales de los Ayuntamientos de esta provincia para el actual ejercicio económico 1894-95, el cual se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos legales.	Reintegros.	Valores fuera de presupuestos.	Posotas.
Abanilla.	243 75		253 25					5.200 »	1.688 92				7.385 92
Abarán.	»	16.506 90	»	»	»	»	1.169 10	4.340 »	8.759 15	»	»	»	30.745 15
Aguilas.	»	»	12.996 »	»	»	»	»	1.136 »	5.421 36	6.336 72	»	»	25.889 08
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	473 »	2.853 80	2.309 75	»	»	5.637 35
Albudeite.	»	»	808 14	»	»	»	»	2.249 75	2 75	341 25	»	»	3.401 89
Alcantarilla.	»	»	500 »	»	»	»	271 48	1.058 43	598 90	2.525 24	»	»	4.954 05
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	84 92	2.500 70	3.981 08	1.816 »	»	»	8.382 70
Alhama.	3 »	»	23 »	»	»	»	4.605 66	4.701 15	1.233 74	5.995 58	405 20	»	12.361 67
Archena.	»	»	»	»	»	»	»	6.355 94	12.715 90	4.196 40	»	»	27.873 90
Beniel.	»	»	»	»	»	»	»	201 »	83 17	948 25	»	»	1.232 42
Blanca.	»	180 »	»	»	»	»	»	23.619 11	4.334 72	2.907 05	»	»	31.040 88
Bullas.	»	»	4.778 23	»	»	»	»	8.343 95	72 96	4.025 57	»	»	17.240 71
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	5.294 13	8.407 86	3.516 21	»	»	17.213 20
Camos.	»	»	100 »	»	»	»	»	3.114 39	29 32	1.660 »	»	»	4.903 71
Caravaca.	»	»	1.124 »	»	»	»	156 50	5.850 08	2.250 33	306.511 26	4.805 40	»	9.224 41
Cartagena.	590 »	»	9.156 19	»	»	»	»	12.952 96	56.922 16	»	»	»	891.094 47
Cehegin.	94 80	»	1.484 50	»	»	»	»	34.606 10	2.733 35	2.464 20	»	»	38.918 75
Ceutí.	»	»	1.075 »	»	»	»	»	1.364 16	450 35	»	»	»	4.538 71
Cieza.	37 50	54.113 36	»	»	»	»	»	20.212 75	2.134 33	»	857 82	»	78.430 76
Cotillas.	»	»	148 66	»	»	»	»	2.841 56	316 40	2.420 »	»	»	5.577 96
Foruná.	»	»	125 »	»	»	»	»	5.370 50	2.129 13	4.539 12	»	»	12.187 41
Fuente-álamo.	»	24.796 53	5.263 75	»	»	»	»	1.922 91	610 97	3.845 82	»	»	6.504 70
Jumilla.	»	»	»	»	»	»	»	4.758 53	6.860 26	»	855 50	»	37.776 04
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	2.750 »	»	»	»	7.508 53
Lorca.	7.237 56	»	3.105 30	»	»	»	»	»	4.514 30	36.266 52	»	»	51.123 68
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	»	»	64 77	1.251 32	»	»	1.705 97
Mazarrón.	»	»	22.225 »	»	»	»	»	389 88	8.626 48	20.400 »	»	»	61.617 88
Molina.	127 »	»	1.467 23	»	»	»	»	10.366 40	586 93	1.579 06	»	»	6.770 14
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	3.009 92	203 29	»	»	»	14.994 04
Mula.	»	»	6.000 »	»	»	»	71 15	14.790 75	6.784 27	»	»	»	14.112 38
Murcia.	1.413 16	»	19.484 16	»	»	»	476 76	1.256 94	17.540 79	138.757 36	»	»	210.338 12
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	32.665 89	676 11	»	»	»	2.327 65
Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	4.915 »	1.050 93	1.651 50	»	»	8.465 93
Pinatar.	»	»	158 »	»	»	»	»	3.332 25	5.130 38	2.500 »	269 75	»	9.182 13
Pilego.	»	»	»	»	»	»	»	1.888 12	8 39	2.901 »	»	»	8.060 64
Ricofe.	»	»	»	»	»	»	»	221 26	1.744 90	4.720 »	»	»	3.633 02
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	562 38	»	»	»	783 64
Totana.	251 24	»	»	»	»	»	»	7.483 33	6.782 75	»	»	»	7.033 99
Ulea.	»	»	625 24	»	»	»	»	2.554 65	2.662 06	532 69	»	»	12.936 26
Unión.	»	»	7.229 85	»	»	»	»	1.058 74	59.794 89	87.570 »	14.230 »	»	171.384 39
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	2.066 10	58 68	1.744 72	»	»	2.862 14
Yecla.	»	283 50	2.025 54	»	»	»	6.991 75	»	24.751 79	6.745 81	»	»	42.864 49
TOTALES.	9.998 01	95.880 29	100.176 04	»	»	»	16.448 26	239.677 60	270.893 55	665.728 40	»	21.423 67	1.420.225 82

GASTOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargos	Obras de construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones	Valores fuera de ptes.	Pesetas
Abanilla.	425 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.888 31
Abarán.	2.939 80	456 58	355 39	»	500 »	45 »	»	»	»	561 11	50 »	5.413 31	»	»	»	6.483 30
Aguilas.	2.111 51	638 29	1.086 02	»	448 »	366 04	»	»	7.348 37	»	415 80	1.625 42	»	»	»	12.797 96
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	300 »	»	854 16	»	267 12	»	54 85	»	736 64	»	»	1.929 04	»	»	»	3.020 53
Alcantarilla.	1.372 92	»	»	»	»	»	91 66	»	»	»	»	1.237 52	»	»	»	3.919 38
Alguazas.	1.977 46	»	»	»	»	15 »	158 79	»	542 50	»	70 40	4.321 10	»	»	»	6.085 25
Alhama.	2.607 71	275 »	1.031 92	»	22 »	»	»	»	2.044 06	»	»	4.441 45	»	»	»	10.422 14
Archena.	2.869 56	160 »	806 80	»	126 78	»	»	»	2.063 95	»	»	8.934 59	»	»	»	14.961 68
Beniel.	785 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	284 »	»	»	»	1.104 »
Blanca.	692 01	»	»	389 74	34 25	109 25	»	»	»	»	12 75	225 15	»	»	»	1.463 15
Bullas.	401 26	110 »	»	»	»	157 31	»	»	7.000 »	»	78 »	2.903 59	»	»	»	10.650 16
Calasparra.	80 15	»	560 55	»	»	»	»	»	56 56	»	»	13.608 11	»	»	»	14.305 37
Campos.	»	»	»	»	250 »	»	»	»	»	»	»	8.085 99	»	»	»	8.335 99
Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.870 73	»	»	»	4.551 23
Cartagena.	14.512 67	8.666 85	14.175 70	2.655 44	17.654 56	8.530 50	3.658 16	249 82	164.011 16	»	14 50	64.595 82	»	»	»	300.659 50
Cehegin.	631 »	»	»	100 »	»	»	»	»	250 »	»	»	31.942 50	»	»	»	32.923 50
Ceuti.	888 61	»	»	»	»	»	»	»	1.530 »	»	»	1.809 97	»	»	»	4.244 58
Cieza.	3.216 85	836 78	794 »	»	12 25	155 31	2.437 14	»	4.600 »	»	112 30	9.836 62	»	»	»	22.000 75
Cotillas.	1.209 94	»	»	»	»	»	»	»	1.107 68	»	100 »	2.595 02	»	»	»	4.524 09
Fortuna.	2.192 69	112 50	»	»	»	»	»	90 »	1.500 »	»	»	5.352 46	»	»	»	8.860 83
Fuente-álamo.	462 62	»	»	»	»	»	»	»	1.500 »	790 70	»	1.922 91	»	»	»	4.676 23
Jumilla.	4.007 77	»	4.627 63	»	727 29	527 37	1.008 50	2.102 15	2.364 47	»	»	6.856 42	»	»	»	22.216 60
Librilla.	1.095 60	264 »	101 66	»	»	»	60 84	»	796 25	»	787 78	3.001 11	»	»	»	2.318 35
Lorca.	13.503 64	4.191 30	5.348 82	500 »	2.357 48	585 35	390 25	»	8.485 02	»	»	12.636 57	»	»	»	39.150 75
Lorquí.	561 82	»	»	»	»	»	»	»	362 72	»	»	3.457 01	»	»	»	1.374 71
Mazarrón.	5.506 51	2.427 90	1.973 76	250 »	»	195 »	182 49	248 73	27.047 07	»	»	14.983 42	»	»	»	50.504 03
Molina.	1.626 48	333 28	390 57	»	»	»	2 »	»	13 75	»	»	5.896 09	»	»	»	14.983 42
Moratala.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.710 13
Mula.	3.354 11	182 48	1.022 02	»	»	244 48	»	»	216 24	»	»	2.690 80	»	»	»	186.483 30
Murcia.	11.385 42	6.791 61	14.514 13	124 98	3.863 81	23.513 28	2.053 40	»	82.688 83	»	»	39.004 24	»	»	»	2.160 31
Murcia.	712 25	»	»	»	32 »	»	2 50	112 50	723 34	»	»	555 72	»	»	»	6.640 91
Ojos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.825 93
Pacheco.	1.188 44	»	»	»	»	»	»	»	2.000 »	»	»	4.640 91	»	»	»	7.655 88
Pinatar.	2.065 02	»	»	»	»	»	»	»	1.450 »	»	»	5.101 47	»	»	»	1.422 40
Pliego.	»	»	»	»	»	»	»	»	2.259 »	»	»	1.422 40	»	»	»	1.471 26
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ulea.	9.200 44	1.765 »	12.650 64	628 15	6.214 71	4.800 37	401 92	»	45.135 25	»	1.132 50	5.288 58	»	»	»	5.288 58
Union.	1.234 78	46 24	82 50	»	31 98	»	»	»	217 »	»	»	58.201 19	»	»	»	189.629 37
Villanueva.	4.655 15	525 »	2.302 35	»	333 32	210 »	»	589 35	4.034 24	»	»	1.111 56	»	»	»	2.800 10
Xecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.093 08	»	»	»	17.747 49
TOTALES.	98.779 71	27.804 81	62.766 52	4.648 31	32.877 55	38.954 26	10.501 80	3.468 59	372.863 23	4.351 81	7.730 45	342.568 50	»	»	»	1.004.315.54

Sexta sección.
Número 899.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el día de la fecha, la siguiente:

Conceptos.	Pts.	Cts.
Jornales en reparación de calles.	212	51
Idem en el barrido de id.	137	25
Idem en limpieza de alcantarillas.	27	»
En 19'88 metros superficiales de losa para alcantarillas, á 3 pesetas.	59	64
En 100 metros adoquin de recerco, á 1'75.	175	»
TOTAL.	611	40

Murcia 3 de Noviembre de 1894.—
El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Nota.—Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestibulo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Número 897.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocasionados en los días 26 y 27 del mes actual, en las obras municipales que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Reparación de la Casa Pósito.</i>		
A Juan González Talavera, maestro alarife, dos días á 3 pesetas.	6	»
A Juan Belchi Vivancos, ayudante, dos días á 2.	4	»
A Ginés López Cánovas, amasador, dos días á 1'75	3	50
A Miguel Noguera Talavera, peón, dos días á 1'25.	2	50
A Bartolomé Gómez Fernández, idem, dos días á 1'25.	2	50
A Miguel Cánovas Provençio, por 600 tejas, á 3'50 pesetas el ciento.	21	»
A Ildefonso Cerón Cerón, por 24 fanegas de yeso blanco.	10	»
A Miguel Noguera Talavera, por una espuerta.	0	50
TOTAL.	50	»

Alhama 28 de Octubre de 1894.—
El maestro alarife encargado, Juan González.—V.º B.º: El Alcalde, Vivancos.

Número 878.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación, durante el mes de Julio último.

Supletoria del día 4.
Se aprueban las actas de las anteriores.

Murcia 28 de Octubre de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreo.—V.º B.º: El Presidente, Riquelme.

El Sr. Presidente da cuenta de la lista formada de seis secciones de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal de asociados para 1894 á 95 y fué aprobada por la Corporación, acordando se ponga al público por ocho días, para oír reclamaciones si hubiera lugar á ella.

Se acordó abonar al oficial de esta Secretaría D. Pedro Ortiz, 100 pesetas, por un viaje hecho á Murcia para asuntos de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acordaron los pagos siguientes: al portero del Juzgado municipal, 65'95 pesetas por haberes; á Andrés Martínez Lorenzo, dependiente que fué de este Municipio, 84'50; al Regidor D. Juan Bautista Requena, 259 pesetas por jornales invertidos en limpiar parte de la cañería de una fuente pública; al Concejal D. Hipólito Meca, 79'87, por jornales invertidos en arreglar varias calles.

El Sr. Presidente dió cuenta del acta levantada por una Comisión de este Ayuntamiento que pasó determinar las servidumbres de pasadas públicas que han de ser repuestas al construir el canal de derivación del Guadalentín.

Se aprobó el acta de referencia, copiándose en el libro capitular.

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento 350 pesetas, para gastos de Secretaría y á Don Juan Cánovas López, cantidad igual por modelación y otros gastos de los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Sesión extraordinaria del día 11.

El Sr. Alcalde dió conocimiento de la manifestación verbal que le había hecho el rematante del uso voluntario de pesos de no poder hacer efectivo el pago del primer trimestre. La Corporación examinó el pliego de condiciones, y vista la 6.ª y art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos administrativos, acordó rescindir dicho remate á perjuicio del rematante, adjudicándose la fianza prestada en favor del Tesoro municipal, y que se anunciara nueva subasta señalando el depósito de 100 pesetas por ser posterior y 200 para responder del contrato.

También se dió cuenta de la comunicación dirigida á esta Alcaldía por la Administración de Hacienda, desaprobando el expediente de subasta para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y se acordó interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado.

Se acordó reproducir el recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando bajo el cupo de consumos y establecer una casa lonja en la plaza de abastos de esta villa.

Supletoria del día 18.

Se aprobaron las actas anteriores y el extracto de las sesiones del mes de Marzo, nombrándose también un auxiliar para una escuela pública.

A virtud de una comunicación el Sr. Delegado de Hacienda, se acordó reproducir á dicha Autoridad una instancia solicitando la liquidación con la Hacienda de los débitos de este Ayuntamiento, y se acordaron varios pagos así como también que se remitiera á la Superioridad el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria.

Supletoria del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior y se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Abril.

Se concedió licencia por tres meses al Concejal D. Antonio Porlán, y se acordaron los pagos siguientes:

Los sueldos y haberes del mes corriente á los empleados de este Municipio, incluso la jubilación de Don Juan José Cánovas, al portero del Juzgado municipal y á un auxiliar temporero.

Se nombró auxiliar para una escuela pública de niños á D. Damián Alarcón Irlés.

Totana 30 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Antonio de Rojas.

Octava sección.

Número 906.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda á instancia del Procurador Don Ignacio Crespo y Soler, en nombre del Excelentísimo Señor Don Tomás Pellicer y Frutos, contra Don Fernando y Doña Elena Castillo León, casada con Don Federico Sohuson Klein, y el menor Don Juan Castillo Caselles, representado por su madre Doña Matilde Caselles Pérez, como herederos de su padre Don Fernando Castillo Avilés, sobre cobro de seis mil pesetas de capital, intereses devengados desde el quince de Mayo del próximo pasado año, á razón del siete por ciento anual que adeudan al Excelentísimo Señor Don Tomás Pellicer y Frutos, por auto de veintisiete de Octubre último, se ha mandado despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la testamentaria de Don Fernando Castillo Avilés, por dicha suma y costas causadas; y despachado el referido mandamiento ha sido requerida de pago la Doña Matilde Caselles Pérez, como madre, y representante legal del hermano menor Don Juan Castillo Caselles, y no habiéndolo verificado, se ha procedido al embargo en treinta y uno de Octubre último, de una casa situada en esta población, calle de los Desamparados número nueve, hipotecada á la seguridad del préstamo, base de la ejecución y rentas de la misma, para responder de dichas sumas y los intereses que se devenguen y costas que se causen hasta su efectivo pago, constituyéndola en depósito y administración, y no siendo conocido el domicilio del Don Fernando y Doña Elena Castillo León, casada con Don Federico Sohuson Klein, é ignorarse su paradero, por medio del presente se cita de remate á los referidos Don Fernando y Doña Elena Castillo León, como herederos de su padre Don Fernando Castillo Avilés, y en representación de la Doña Elena á su esposo Don Federico Sohuson Klein, haciéndoles saber que se les concede el término de nueve días para que se presenten en estos autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; previéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día hábil á de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, por cuya circunstancia de no ser conocido el domicilio del Don Fernando Castillo León y Don Federico Sohuson Klein, esposo y representante legal

de Doña Elena Castillo León, é ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago á éstos.

Murcia á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.— Luis López Bó, P. S. M., Manuel Conegero.

Número 900.

JUZGADO MUNICIPAL

DE PLIEGO

Don Francisco García Machuca, Juez municipal de Pliego.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto á la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de méritos y servicios prestados si los tuviere.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Pliego treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.— Francisco García.— Julián Fernández, Secretario interino.

Número 909.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por estar el propietario usando de licencia.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los individuos que la noche del primero de Junio último robaron cinco pares de gallinas, de tamaño regular, de ellas, tres negras y las demás de pluma blanca, negra y roja, á Encarnación Alcaraz Franco, vecina de la diputación de Tercia, en este término, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan, pues así lo he acordado en providencia de hoy en el sumario de causa criminal que instruyo por el indicado hecho; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que halla lugar.

Dado en Lorca á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.— Francisco Méndez.— El Actuario, José Felices.

SOCIEDAD MINERA partidaria **La Confitera**

MINA «SANTA ISABEL»

Relación de los señores socios á quienes se requiere por tercera vez al pago de los repartos pasivos que adeudan, según previene el art. 21 de la ley de Minas.

	Ptas.
D. Juan Alcolea	49 »
» Santiago Sánchez Albalat	90 »
» Pascual de Anastasio	15 »
» Eduardo de Anastasio	24 50
» Joaquín Bañuelos	49 »
» Francisco Caballero	10 »
» Rafael Martínez	25 62
» Santiago Sánchez Cacere- res	20 »
D. Isabel Albalat	25 »
Cartagena 20 de Octubre de 1894.	
—El Presidente, Francisco García.—El Tesorero, Antonio Méndez.—El Contador Secretario, Jesús Pa- setro.	

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts
ABANIILLA, por la subasta del alumbrado	10	»
ABANIILLA, por la subasta de los consumos	14	»
ABANIILLA, por la subasta del degüello de reses	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos	25	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos	46	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento	11 50	
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros	11 50	
LORQUI, por la subasta de los consumos	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses	15	»
MULA, por la subasta de los consumos	18	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre	17	»
MURCIA, —Imp. de Juan Hernández.		